



6585 '19 NM -7 P1:11



Contraloría Ciudadana Dirección de Auditoría Oficio número DA/1339/2019

Asunto: Informe Final de Auditoría.

MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCAZAR DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS PRESENTE.

En relación a la Orden de Auditoría **AOPG 70/15**, de fecha 18 de agosto de 2015, la cual tuvo como objeto revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra denominada: "Pavimentación con asfalto en la calle Experiencia entre avenida Patria y José Justo Álvarez, en la colonia Santa Elena de la Cruz de la Zona 3 Huentitán, en el Municipio de Guadalajara", identificada con el número de contrato **OPG-CEI-PAV-CI-C06-070/15**, se remite el Informe Final correspondiente.

Como resultado de la revisión realizada por el auditor comisionado al total de la documentación que integra los antecedentes de la obra y estimaciones, incluyendo el finiquito, en acatamiento a lo dispuesto por el contrato referido, sus anexos 1 y 2, que son el Catálogo de Conceptos y Programa de Ejecución de Obra, así como la normatividad aplicable; se determinaron 09 observaciones documentales y 03 físicas, mismas que le fueron informadas mediante los oficios **D.A./172/2015** de fecha 16 de diciembre de 2015, **D.A./084/2016** de fecha 27 de enero de 2016, **D.A./309/2016** de fecha 15 de marzo de 2016 y **D.A./258/2019** de fecha 01 de marzo de 2019.

Estas observaciones fueron atendidas mediante los oficios **ACSOP/JCTE/029/2016** y **ACSOP/JCTE/029/2016**, de fechas 05 de febrero de 2016 y 01 de marzo de 2016, respectivamente, acompañando la documentación soporte, misma que una vez analizada y valorada por el auditor responsable, se concluye que fueron solventados 06 documentales y 02 físicas, por lo que quedan pendientes de atender y solventar 03 documentales y una física.

De ahí que se le solicita, a efecto de solventar dichas observaciones, atienda las recomendaciones que se describen en la cédula que se anexa a este oficio, el cual forma parte de éste como si a la letra se insertase, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Informe Final de Auditoría; precisándole que en caso de no existir la información o estar imposibilitado para proporcionarla, deberá manifestarlo dentro del mismo plazo sobre las causas justificadas y debidamente sustentadas que impiden su atención.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción II, 10 fracción II, 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 76, 78 fracciones I, IV y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 110 y 112 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

2019, año de la igualdad de género en Jalisco. Guadalajara, Jalisco a 04 de octubre de 2019

MTRO. LUIS ENDIQUE GUTIÉRREZ VALADEZ DIRECTOR DE AUDITORÍA Gobierno de Guadalajara Contraloría Ciudados

c.c.p. Mtro. Enrique Aldana López. Contralor Giudadano. Para su conocimiento.
Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez. Jefa de la Unidad de Auditoría a Obra Pública. Para su conocimiento y efectos conducentes.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma, Col. Las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México. 33 3669 1300 Ext. 1306

Dependencia auditada:	Orden de Auditoria:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG/070/15 18 de agosto de 2015	OPG-CEI- PAV-CI-C06- 070/15	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra "Pavimentación con asfalto en la calle Experiencia entre Av. Patria y José Justo Álvarez, en la colonia Santa Elena de la Cruz de la Zona 3 Huentitán en el Municipio de Guadalajara"

Descripción de observaciones:

Período auditado: Del 18 de agosto al 16 de octubre de 2015

Presunto daño patrimonial y/o perjuicio: \$1'241,539.14 pesos moneda nacional

Atendiendo a la orden de visita arriba indicada, se procedió a realizar la auditoría a la obra supra indicada, bajo los principios de responsabilidad, integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia técnica y profesional.

Como resultado de la revisión realizada por personal comisionado al total de la documentación que integra los antecedentes de la obra y Estimaciones 01 y 02 Finiquito, se informan las siguientes observaciones:

Anticipo: solamente una documental,

Estimación 01, cuyo período de ejecución fue del día 12 al 31 de agosto de 2015 : 02 documentales y una física,

Derivado de la revisión documental, se desprenden las siguientes observaciones:

Anticipo: no se anexo el contrato de obra formalizado.

Estimación 01, se realizaron observaciones en los siguientes conceptos:

000001 Desbastado de carpeta asfáltica existente con maquina Rotomil de 5 a 7 cms de espesor incluye: carga a camión y lo necesario para su correcta ejecución", se solicita complementar la memoria fotográfica del proceso (las fotografías presentadas no corresponden con la ubicación de la obra).

000024 Reposición de base hidráulica con material de banco compactada al 95% de su P.V.S.M. en proporción de 70% grava de trituración 11/2" a finos y 30%material de banco, tendido en forma manual y compactada con equipo mecánico ligero (bailarina), incluye: Incorporación de humedad optima, mezclado, tendido, compactación, material, mano de obra y herramienta". Se solicita complementar memoria fotográfica del proceso (en la memoria fotográfica presentada no se pueden apreciarlos trabajos de acuerdo al alcance de concepto, ni de acuerdo a la ubicación de la obra).

De lo anterior se concluye que el Jefe de Control Técnico y Estimaciones, dependiente del Área de Construcción y Supervisión a Obra Pública, no remitió oportunamente a éste Órgano Interno de Control la documentación detallada en líneas superiores, por lo que se incumple con lo dispuesto en artículos 101 y 108 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, que dicen:

Artículo 101.

1. Las estimaciones de trabajo ejecutado correspondientes a contratos, se formularán bajo exclusiva responsabilidad de la contratante, ya sea dependencia o entidad municipal, debiendo remitir copia de las mismas a la Comisión por medio de su Presidente, a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal, respectivamente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su envío para su pago. La falta de pago oportuno de los anticipos, estimaciones y ajustes de costos, dará derecho a los contratistas al cobro de intereses moratorios, que se computarán sobre la cuantía de la opción incumplida y a partir del mismo día en que la contratante ordene su pago y hasta que se pongan los fondos a disposición del contratista, sin necesidad de que el mismo presente la solicitud correspondiente la tasa de recargo que se establezca en la Ley de Ingresos vigente.

Artículo 108. 1. Las dependencias y entidades verificarán, a través de su titular y deberán remitir mensualmente a la Comisión, a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal respectivamente, en la forma y términos que éste señale, la información relativa a la obra pública que realicen o contraten.

2. La Contraloría podrá requerir a la dependencia o entidad en todo tiempo, la exhibición de los documentos relativos a cualquiera obra. Para tal efecto, se observará en forma ordenada y sistemática la documentación comprobatoria del gasto en dichas obras, hasta por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción.



A Apt

Dependencia auditada:	Orden de Auditoria:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG/070/15 18 de agosto de 2015	OPG-CEI- PAV-CI-C06- 070/15	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra "Pavimentación con asfalto en la calle Experiencia entre Av. Patria y José Justo Álvarez, en la colonia Santa Elena de la Cruz de la Zona 3 Huentitán en el Municipio de Guadalajara"

Derivado de la revisión física de la obra en cita, se realizaron observaciones en los siguientes conceptos:

000025 Carpeta asfáltica de 7 cms de espesor compacto con mezcla...", se observan en campo espesores promedio de 5 cm. por lo tanto; el volumen observado es de 5.628.97.

De lo anterior se concluye que el supervisor de la obra que nos ocupa incumplió con las obligaciones a su cargo, que se detallan en los numerales 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 de su Reglamento, puesto que autorizó las estimaciones enviadas a éste Órgano Interno de Control, siendo que hubo pagos en exceso, tal y como se detalla en ésta cédula, mismos artículos que dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 53. Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos...

Artículo 55.- Primer párrafo...

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:

De las fracciones I a la V...

VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato. Las fracciones VII y VIII...

IX. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden; De las fracciones X a la XI...

XII. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos;

ESTIMACION No. 1	Periodo de ejecución del 12 de agosto de 2015 al 31 de agosto de 2015				
CONCEPTO	UNIDAD	VOLÚMEN ESTIMADO	VOLUMEN OBSERVADO	PRECIO UNITARIIO	IMPORTE
000025 CARPETA ASFALTICA DE 7 CMS DE ESPESOR COMPACTO CON MEZCLA HECHA EN PLANTA EN CALIENTE CON CEMENTO ASFALTICO AC-20 Y AGREGADO PETREO DE ¾" A FINOS INCLUYE: SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, TENDIDO CON EXTENDEDORA FINISHER Y COMPACTADO AL 95% DE SU P.V.M.M ACARREOAS, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA (DEDUCTIVA)	M2	5,628.97	5,628.97	\$380.34	\$2´140,922.45
00004 CARPETA ASFALTICA DE 5 CM DE ESPESOR	M2		-5,628.97	\$190.20	\$1'070,630.09



Dependencia auditada:	Orden de Auditoria:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG/070/15 18 de agosto de 2015	OPG-CEI- PAV-CI-C06- 070/15	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra "Pavimentación con asfalto en la calle Experiencia entre Av. Patria y José Justo Álvarez, en la colonia Santa Elena de la Cruz de la Zona 3 Huentitán en el Municipio de Guadalajara"

PROMEDIO COMPACTO CON MEZCLA HECHA EN PLANTA EN CALIENTE CON CEMENTI ASFALTICO AC-20 Y AGREGADO PETRO DE ¾" A FINOS INCLUYE: SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, TENDIDO CON EXTENDEDORA (FINISHER) Y COMPACTADO AL 95% DE SU P.V.M.M. ACARREOS, MAQUINARIA, MANO DE OBRA. (ADITIVA)		
	SUB-TOTAL	\$1'070,292.36
	\$171,246.78	
	TOTAL	\$1'241,539.14

REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA OBRA REALIZADO DURANTE LA VISITA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2016





Recomendacione

Correctiva:

El Director de Obras Públicas deberá solicitar por escrito a los servidores públicos facultados, para que:

- Se le requiera al contratista el reintegro del recurso indicado, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, con las correspondientes cargas financieras.
- Se remita a éste Órgano Interno del Control la documentación que se detalla en ésta cédula, de conformidad a la normatividad vigente y aplicable.

Preventiva:

El Director de Obras Públicas deberá solicitar por escrito a los servidores públicos facultados, para que:

- Se instruya a los supervisores de obra, para que verifiquen que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, así como a las especificaciones, normas técnicas y catálogo de conceptos, con especial atención el tiempo programado para la realización de los trabajos.
- Una vez validados y conciliados los generadores de cada estimación, se envíen oportunamente a éste Órgano Interno de Control, dentro del plazo establecido en la normatividad vigente y aplicable.



Dependencia auditada:	Orden de Auditoria:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG/070/15 18 de agosto de 2015	OPG-CEI- PAV-CI-C06- 070/15	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra "Pavimentación con asfalto en la calle Experiencia entre Av. Patria y José Justo Álvarez, en la colonia Santa Elena de la Cruz de la Zona 3 Huentitán en el Municipio de Guadalajara"

Solventación					
Conclusión					
Estatus de las observaciones: En espera de respuesta.					
Revisó	Autorizó				
MTRA. MA. GUADALUPE TRINIDAD	MTRO. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ				
JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA A	DIRECTOR DE AUDITORÍA				
	Conclusión de respuesta. Revisó MTRA. MA. GUADALUPE TRINIDAD CASTELLANOS GUTIÉRREZ				